Ayuntamiento

En la muy noble y leal ciudad de Lorca a veynte dias del mes de junio de mill
seiscientos y veynte años en la sala del ayuntamiento desta ciudad se juntaron
el concejo justicia y regimiento desta ciudad como lo an de uso y costumbre
para ordenar las cosas tocantes al servicio de Dios nuestro señor y bien
[illegible] publico el señor [illegible] Matheo [illegible] de la [illegible]
[illegible] desta ciudad [illegible] =

r Miguel de Lamor =

r Don Luis de Gadea Zaragoza =

r Don Diego Godinez =

r El licenciado Juan Navarro Arbicio =

r Don Juan de Mora =

r Don Sebastian de Robles =

r Alonso de Robles Aranburu =

r Don Alonso Marin.

r Don Fernando de Monteagudo [illegible] Regidor —

r Juan de Robles Carreño jurado sindico

r Y estando ansi juntos se cometio sobre una carta que a recibido
de orden de su magestad el señor [illegible] [illegible] [illegible]
y se acordo que el dicho don Luis de Gadea [illegible] don Juan Chumacero
del consejo de su magestad [illegible] de la [illegible] de la [illegible] conforme
a [illegible] de este ayuntamiento y lo firmaron —

Don Matheo [illegible] — Miguel de Lamor — Don Fernando de Monteagudo — Don Luis de Gadea Zaragoza — Don Sebastian de Robles — Don Juan de Mora — Don Diego Godinez — Don Baltasar de Robles — Alonso de Robles Aranburu — Don Alonso Marin — [illegible] — Antonio Saemera

Guerra

r Alavandose el ayuntamiento [illegible] llego un [illegible] de
cartas de [illegible] de los Velez adelantado del Reyno de Murcia
por la [illegible] ordena [illegible] las [illegible] de guerra desta ciudad
[illegible] conocido [illegible] de los enemigos y seaconde [illegible]
[illegible] de guerra desta ciudad de [illegible] a [illegible]
[illegible] conduciendo de la dicha defensa [illegible]
[illegible] que [illegible] y se nombraran [illegible]
[illegible] para [illegible] [illegible] a Miguel de Lamor
y don Diego Godinez = y atento esta [illegible] [illegible]
[illegible] este ayuntamiento lo [illegible] —

Antonio Saemera